RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 302-2023-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 26 de julio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTOS: El Informe N° 260-2023-MDCH-CH/OPP., de fecha 24 de julio del 2023, emitido por el Eco. Richard W. Paucar Choque, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 680-2023-MJTM/SGIDUR/MDCH-CH, de fecha 20 de julio del 2023, emitido por el Ing. Milton J. Tinta Montesinos, Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano Rural; el Informe N° 0023-2023-SGIDUR-MDCH-RO/IQS, a Fs. 02, de fecha 19 de julio del 2023, emitido por el Ing. Irvin Quispe Sallo, Residente de la Obra; la Resolución de Gerencia Municipal N° 087-2023-GM-MDCH/C., a Fs. 03, de fecha 09 de junio del 2023, por medio del cual se aprobó el Expediente Técnico "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EL ANFITEATRO COMUNAL DEL CENTRO POBLADO RURAL CONCHACCOLLO DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2591322, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20º, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de conformidad al D. Leg. 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, mediante su artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático. Señala en el numeral 47.1 *"Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos; 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos."* y en el numeral 47.2 menciona, *"Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. (...)"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01 se aprueba la Directiva Nº 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos, Ficha y Lineamientos, los que forman parte de la Resolución Directoral, indica: CAPITULO VI DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS GASTOS DE CAPITAL, establece en su artículo 34° Disposiciones en materia de inversiones (...) 34.5 *"Para las*

modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en materia de inversiones y proyectos en el marco de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, los Pliegos deben tener en cuenta lo dispuesto en los lineamientos aprobados en el Lineamiento Nº 2.";

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 087-2023-GM-MDCH/C, a Fs. 03, de fecha 09 de junio del 2023, donde en su artículo primero, se aprobó el Expediente Técnico "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EL ANFITEATRO COMUNAL DEL CENTRO POBLADO RURAL CONCHACCOLLO DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2591322, con un presupuesto de S/. 847,096.54 (ochocientos cuarenta y siete mil noventa y seis con 54/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, se advierte el Informe N° 0023-2023-SGIDUR-MDCH-RO/IQS, a Fs. 02, de fecha 19 de julio del 2023, emitido por el Ingeniero Irvin Quispe Sallo, Residente de la Obra, quien solicita asignación presupuestal de la Meta N° 0090 d la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EL ANFITEATRO COMUNAL DEL CENTRO POBLADO RURAL CONCHACCOLLO DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", indicando que a la fecha tiene asignado según Resolución de Gerencia municipal el monto de S/. 295,280.00 correspondiente al mes de junio del 2023 para la realización de su tramite y requerimiento, además indica que los restantes por asignar asciende a un monto de S/. 551,816.54 soles, monto que será necesario para culminar las actividades y requerimiento por devengar.;

Que, mediante el N° 680-2023-MJTM/SGIDUR/MDCH-CH, de fecha 20 de julio del 2023, emitido por el Ingeniero Milton Jhony Tinta Montesinos, Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano Rural; por medio del cual solicita el saldo de la asignación presupuestal del proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EL ANFITEATRO COMUNAL DEL CENTRO POBLADO RURAL CONCHACCOLLO DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto que asciende S/. 551,816.54 soles, para culminar las actividades y realizar trámites administrativos para la ejecución de dicho proyecto.;

Que, mediante el Informe N° 260-2023-MDCH-CH/OPP. de fecha 24 de julio del 2023, presentado por el Economista Richard Wilson Paucar Choque, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien informa que, se cuenta con mayores transferencias en el rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías Renta de Aduanas y Participaciones, hasta por el monto de S/. 200,000.00 soles, recursos que se incorporarán a través de Modificaciones en el Nivel Institucional, para el Proyecto de Inversión: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EL ANFITEATRO COMUNAL DEL CENTRO POBLADO RURAL CONCHACCOLLO DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS – CUSCO, conforme se detalla en la tabla siguiente:

METAS	ACTIVIDAD	MAYORES TRANS.	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	
			ANULACIONES	CREDITOS
	MAYORES TRANSFERENCIAS/CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS: CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES – CANON MINERO.	200,000		
0090	CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EL ANFITEATRO COMUNAL DEL CENTRO POBLADO RURAL CONCHACCOLLO DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS – CUSCO			200,000
	TOTAL	**200,000**	**-00**	**200,000**

Que, con proveído de fecha 25 de julio del 2023, el Gerente Municipal, autoriza la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la ley orgánica de municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la propuesta de modificación presupuestaria realizada por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, para incorporar a través de Modificaciones en el Nivel Institucional, para el Proyecto de Inversión: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EL ANFITEATRO COMUNAL DEL CENTRO POBLADO RURAL CONCHACCOLLO DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS – CUSCO, conforme se detalla en la tabla siguiente:

PROPUESTA DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ACTIVIDADES PARA EL AÑO FISCAL 2023
(En soles)

METAS	ACTIVIDAD	MAYORES TRANS.	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	
			ANULACIONES	CREDITOS
	MAYORES TRANSFERENCIAS/CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS: CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES – CANON MINERO.	200,000		
0090	CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EL ANFITEATRO COMUNAL DEL CENTRO POBLADO RURAL CONCHACCOLLO DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS – CUSCO			200,000
	TOTAL	**200,000**	**-00**	**200,000**

al amparo de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023, el D.L. N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2022-EF/50.01-Directiva para la Ejecución Presupuestaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la asignación presupuestal, **por un monto de S/. 200,000.00 (doscientos mil con 00/100 soles)**, para culminar las actividades y realizar trámites administrativos para la ejecución del proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EL ANFITEATRO COMUNAL DEL CENTRO POBLADO RURAL CONCHACCOLLO DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS – CUSCO", con CUI N° 2591322.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Presupuesto y Planificación y demás unidades orgánicas competentes, realizar acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Oficina de Informática, cumplan bajo responsabilidad funcional y administrativa con notificar y publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia y en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, www.gob.pe/munichamaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE